ACTA DE INICIO.

CONTRATO DE PRESTACIO N DE SERVICIOS N° 594-2025 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA

<table>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="2">Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha
NIT.: 892115007-2</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="2">Contratista: ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA
NIT: 901.033.403-5,
REPRESENTANTE LEGAL: YEIMIS MENDOZA BRITO,
C.C No: 1.118.818.972
Dirección: Resguardo Indígena Wayuu RIZZIA Las Delicias.
Teléfono: 3168184201</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y
JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL
DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="2">TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS
M/CTE ($346.308.000)</td></tr>
<tr><td rowspan="3">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Rubro:
2.3.2.02.02.009</td><td rowspan="2">Fuente: 1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION</td></tr>
<tr><td>Descripción:
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>CDP No. 881 del 25 de noviembre de 2025.</td><td>Registro Presupuestal No. 4389 del 10 de diciembre de 2025.</td></tr>
</table>

SUPERVISOR	HEINER LUIS DAZA PEÑALOZA Director Unidad de Deportes del Distrito de Riohacha
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diciembre de 2025.
FECHA DE INICIACIÓN	15 diciembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025.

En el mes diciembre de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **HEINER LUIS DAZA PEÑALOZA ,** en su condición de Director Unidad de Deportes del Distrito de Riohacha, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICA Y CULTURAL DE RIOHACHA** y YEIMIS MENDOZA BRITO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.818.972, actuando como representante legal de **ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA.**, identificada con el **NIT: 901.033.403-5** quien actúa en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al **CONTRATO No. 594-2025** celebrado entre las partes. Cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DEL DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA"**

A partir del quince (15) de diciembre de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta:

1. El plazo de ejecución de **CONTRATO No. 594-2025**, es de quince (15) días, que al darse inicio el quince (15) diciembre de 2025, su terminación final será el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

2. **CLAUSULA CUARTA. ANTICIPO**: Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, y habiendo sido solicitado según las reglas de la invitación pública, el Distrito hará entrega de un anticipo del cincuenta (50%) del aporte del Distrito, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SINCUENTA Y CUATRO MIL M/CTE ($ 173.154.000)**. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, destinada únicamente para recibir los recursos del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO**. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma electrónica de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro

presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Contratista. El anticipo entregado al CONTRATISTA se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONTRATISTA. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONTRATISTA ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

3. Que la supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR UNIDAD DE DEPORTES DEL DISTRITO DE RIOHACHA o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de acuerdo a la Cláusula Séptima Supervisión del Contrato.

4. Que de acuerdo a la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

5. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

6. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato descrito.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

HEINER LUIS DAZA PEÑALOZA **Director Unidad de Deportes del Distrito de Riohacha Supervisor** **ALCALDIA DISTRITAL DE RIOHACHA**	Yeimis Mendoza **R/L YEIMIS MENDOZA BRITO** C.C. 1.118.818.972 **ORGANIZACIÓN INDIGENA ANAINJAT WAKUAIPA** **NIT: 901.033.403-5**